

Boletín Oficial Municipal N° 1797**Corrientes, 13 de Diciembre de 2012.-****ORDENANZAS:****N° 5840:** Determina la construcción de un salón de usos múltiples B° Esperanza.-**Res. N° 2990:** Promulga la Ordenanza N° 5840.**N° 5843:** Otorga permiso precario del espacio público de la Plaza Mercosur a carros móviles- Anexo I.-**Res. N° 3092:** Promulga la Ordenanza N° 5843.-**N° 5844:** Impone nombre B° Sapucay- Anexo I.-**Res. N° 3093:** Promulga la Ordenanza N° 5844.-**N° 5845:** Cambio de destino de la traza de la Avenida de la Democracia para incorporar al Paseo Mitre- Anexo I.-**Res. N° 3094:** Promulga la Ordenanza N° 5845.**N° 5846:** Adhiere a la Ley Provincial N° 6.098- obligación en todos los comercios y supermercados que expendan productos para celíacos.-**Res. N° 3095:** Promulga la Ordenanza N° 5846.**N° 5847:** Agrega el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4292/06 – (Stiker u oblea de seguridad-taxi o remises).-**Res. N° 3096:** Promulga la Ordenanza N° 5847.-**N° 5848:** Modifica el Artículo 11 inciso C de la Ordenanza N° 1135/82 (Responsable Técnico que sea médico Veterinario).-**Res. N° 3097:** Promulga la Ordenanza N° 5848.-**N° 5849:** Condonada deuda de Impuesto Automotor a nombre de: López Rodolfo Alfonso.-**Res N° 3098:** Promulga la Ordenanza N° 5849.-**N° 5850:** Condonada deuda de Impuestos Municipales y Automotores a nombre de Linares Elpidio Rubén.-**Res. N° 3099:** Promulga la Ordenanza N° 5850.**N° 5851:** Condonada deuda de Impuestos Municipales y Automotor a nombre de Flores Mario.-**Res. N° 3100:** Promulga la Ordenanza N° 5851.-**N° 5853:** Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Blanco, Rosa.-**Res. N° 3102:** Promulga la Ordenanza N° 5853.-**YPROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 3102 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.**POR LO TANTO:** CUMPLASE

conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****Resolución N° 3102****Corrientes, 03 de Diciembre de 2012.****RESUELVE:****VISTO:**

El Expediente N° 601-B-2010 y la Ordenanza N° 5853, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012, y;

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5853 de fecha 15 de noviembre de 2012 atento a las razones expuestas en los considerandos.**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada Ordenanza se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1112/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0026101-1 a nombre de Blanco Rosa.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5840
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 01-11-
2012-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION
N° 2990 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-11-2012.

POR LO TANTO: CUNPLASE.-

Resolución N° 2990

Corrientes, 16 de Noviembre de 2012

VISTO:

EL Expediente N° 810-H-2011, y
la Ordenanza N° 5840, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante en fecha
01 de Noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza
determina la construcción de un salón
de usos múltiples en el Barrio Esperanza,
pudiendo otorgar al mismo, un uso
social para los jóvenes y comunidad en
general, para realizar diferentes
actividades como talleres,
capacitaciones.

Que, a fojas 31, la Dirección
General de Secretaría Privada indica que
se proceda al dictado de la Resolución

de Promulgación de la Ordenanza
tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los
fundamentos esgrimidos y en uso de las
facultades conferidas, el Departamento
Ejecutivo Municipal, procede a dictar el
presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N°
5840 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante, en fecha 01 de
Noviembre de 2012-

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaría
General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5843

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.-

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

Las actuaciones tramitadas por el
Expediente N° 100-D-12 (601-B-10), y;

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N°
5851 de fecha 15 de noviembre de 2012,
atento a las razones expuestas en los
considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria
General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5853

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra.
BLANCO, ROSA solicita Condonación
de Impuestos Municipales del Inmueble
identificado bajo Adrema A1-0026101-1.

Que, habiéndose sancionado la
Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la
que faculta al Departamento Ejecutivo
Municipal a establecer los requisitos para
encuadrar dentro de la tarifa social
solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado
oportunamente los requisitos
establecidos por Resolución N° 1112/12
del Departamento Ejecutivo Municipal,
obran adjuntos el estudio
Socioeconómico efectuados por el
personal del Departamento Ejecutivo
Municipal y el Estado de Deuda del
Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo
Deliberativo en forma conjunta con el
Departamento Ejecutivo Municipal ha
considerado dar soluciones
equitativamente a las diferentes
situaciones Socioeconómicas expuestas
ante este Cuerpo Legislativo, primando
solidaridad ante casos de extremas
necesidades de los vecinos que
solicitaron el beneficio e condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican, atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1112/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0026101-1 a nombre de BLANCO, ROSA.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5853 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Ordenanza N°: 5840
01 de Noviembre de 2012-

VISTO:

La necesidad de la construcción de un Salón de usos Múltiples en el Barrio Esperanza y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la construcción de un salón de usos múltiples adaptado con instalaciones, para que en el mismo se puedan realizar diferentes actividades como talleres, capacitaciones.

Que, este predio esta cercano a la Escuela N° 356 José Luis Borges, el Mitad Roga N° 8 y al lado de la Capilla Virgen de Esperanza, donde se ve la necesidad de convertir este predio en un provechoso lugar para los jóvenes y comunidad en general del Barrio.

Que, el lugar mencionado es una construcción actualmente abandonada que la misma es mal utilizada por jóvenes para realizar actividades ilícitas, como drogarse e instigar a niños a malas influencias.

Que, por las noches es utilizado como aguantadero de personas que delinquen en el lugar antes mencionado, por eso es importante la construcción de un lugar donde se le brinde la utilidad necesaria para la contención de jóvenes y adultos *otorgando al mismo, un uso social a la comunidad general.*

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DETERMINAR la construcción de un salón de usos múltiples en el Barrio Esperanza, pudiendo otorgar al mismo, un uso social para los jóvenes y comunidad en general.

ART.-2°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área que corresponda facilite los medios para la construcción del mismo.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ART.-4°: El permiso otorgado podrá ser renovable por año calendario por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe favorable de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-5°: El permiso otorgado no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel, en ningún caso podrá habilitarse más de un carro móvil a nombre de una misma persona física o jurídica. En el mismo se establecerán los horarios de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad.

ART.-6°: PARA su funcionamiento los carros móviles deberán estar provistos de medidores de agua potable y de energía eléctrica.-

ART.-7°: SOLO se permitirá la venta de productos alimenticios y bebidas sin alcohol a excepción de cervezas y/o chopp.

ART.-8°: LA inobservancia de las reglamentaciones municipales vigentes, el no pago del canon mensual y cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a la revocación del permiso sin derecho a reclamo alguno, debiendo cesar la actividad y desalojar libre el sector asignado en el plazo de dos días corridos desde que fuera notificado.

ART.-9°: EL Municipio en caso de realizarse eventos de interés general

podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin.-

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo, para su promulgación.

ART.-12: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5843 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3092 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5851
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 09-F-12 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Flores, Mario solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0113368-1, a nombre de Flores Mario.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio DKT 878 propiedad del Sr. Flores, Mario D.N.I. N° 14.963.869, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5851 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3100 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3100

Corrientes, 03 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 973-H-2012, y la Ordenanza N° 5851, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema a1-0113368-1; y condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto Impuesto Automotor Dominio DKT 878 a nombre de Flores Mario D.N.I. N° 14.963.869, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex combatientes de Malvinas.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

VISTO:

La Plaza Mercosur y;

CONSIDERANDO:

Que, la Plaza Mercosur se encuentra enclavada en un área densamente poblada y concurrida de la Ciudad, por lo que amerita un singular tratamiento para que realmente sea aprovechada en toda su magnitud, a fin de dar la mayor cantidad de beneficios paisajísticos y recreativos.

Que, resulta necesario por las características de ese paseo y su situación física en la zona de incorporar al mismo determinados servicios acorde a su naturaleza.

Que, habiéndose efectuado un relevamiento del área y un estudio pormenorizado de las actividades que se realizan actualmente, se evalúa que resultaría útil contemplar la factibilidad de actividades complementarias a los efectos de ordenar y potenciar su uso.

Que, en ese sentido unas de las que aportaría es la de comidas al paso con características específicas considerando el lugar a ubicarse.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario, establecer pautas claras en cuanto a su localización, cantidad y dimensiones.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal

conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Artículo 43 inciso 16 presentar proyectos de Ordenanzas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la presente cuestión.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ORORGAR PERMISO PRECARIO por el término de un año calendario de ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur en el trayecto de la Avenida Milán de Carros Móviles ubicados en el sector mencionado y de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ART.-2°: LOS titulares de los carros antes mencionados deberán contar, con la Habilitación Municipal, correspondiente al rubro actividad que desarrolla.

ART.-3°: LOS Carros Móviles ocuparán hasta 21m2 y para instalación de mesas y sillas de hasta 63m2. en función de la ubicación determinada expresamente en el Anexo I, abonarán mensualmente un canon en el cual se comprende la ocupación de uso público y tasa de seguridad e higiene que será determinado por la Dirección General de Rentas de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente.

Resolución N° 3092**Corrientes, 30 de Noviembre de 2012.-****VISTO:**

El Expediente N° 2324-D-2012 y la Ordenanza N° 5843, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza otorga un permiso precario por el término de un año calendario de ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur en el trayecto de la Avenida Milán de Carros Móviles ubicados en el sector mencionado y descripto en el croquis que se adjunta.

Que, a fojas 29, obra intervención la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5843** sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5844
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.**

VISTO:

El Expediente N° 180-D-12 (2659-D-12), mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento Territorial- Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos envía proyecto de límites del Barrio Sapucay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el sector de la ciudad ubicado por Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de la Ruta Provincial N° 5- Ordenanza N° 4023) – Km 4,35- Sector Norte, se identifica popularmente como Barrio Sapucay.

El Expediente N° 05-L-12 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Linares, Elpidio Rubén, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% al inmueble Adrema A1-0043819-1, a nombre de Linares, Elpidio Rubén.

ART.-2°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al impuesto Automotor Dominio FHK 847 propiedad del Sr. Linares, Elpidio Rubén D.N.I. N° 13.450.975, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.-3°: HACER, saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5850
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-
2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION
N° 3099 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.-

Resolución N° 3099

Corrientes, 03 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 972-H-2012, y
la Ordenanza N° 5850, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante en fecha
15 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Citada Ordenanza
se dispone condonar la deuda existente
y exigible a la fecha de publicación de la
presente, en concepto de Tasas por
Servicios y Contribuciones a la
Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un
100% al inmueble Adrema A1-0043819-1,
y condonar la deuda existente y exigible

a la fecha de publicación de la presente,
en concepto Impuesto Automotor
Dominio FHK 847 a nombre de Linares
Elpidio Rubén D.N.I. N° 13.450.975, a fin
de que pueda acceder al beneficio que
establece la Ordenanza N° 5618, Ref.
Eximisión del Pago de Impuestos a Ex
combatientes de Malvinas.

Que, la Dirección General de
Secretaría Privada toma conocimiento de
la misma y aconseja la promulgación de
la Ordenanza.

Que, en virtud de los
fundamentos esgrimidos y en uso de las
facultades conferidas, el Departamento
Ejecutivo Municipal, procede a dictar el
presente acto administrativo.

PORELLO,

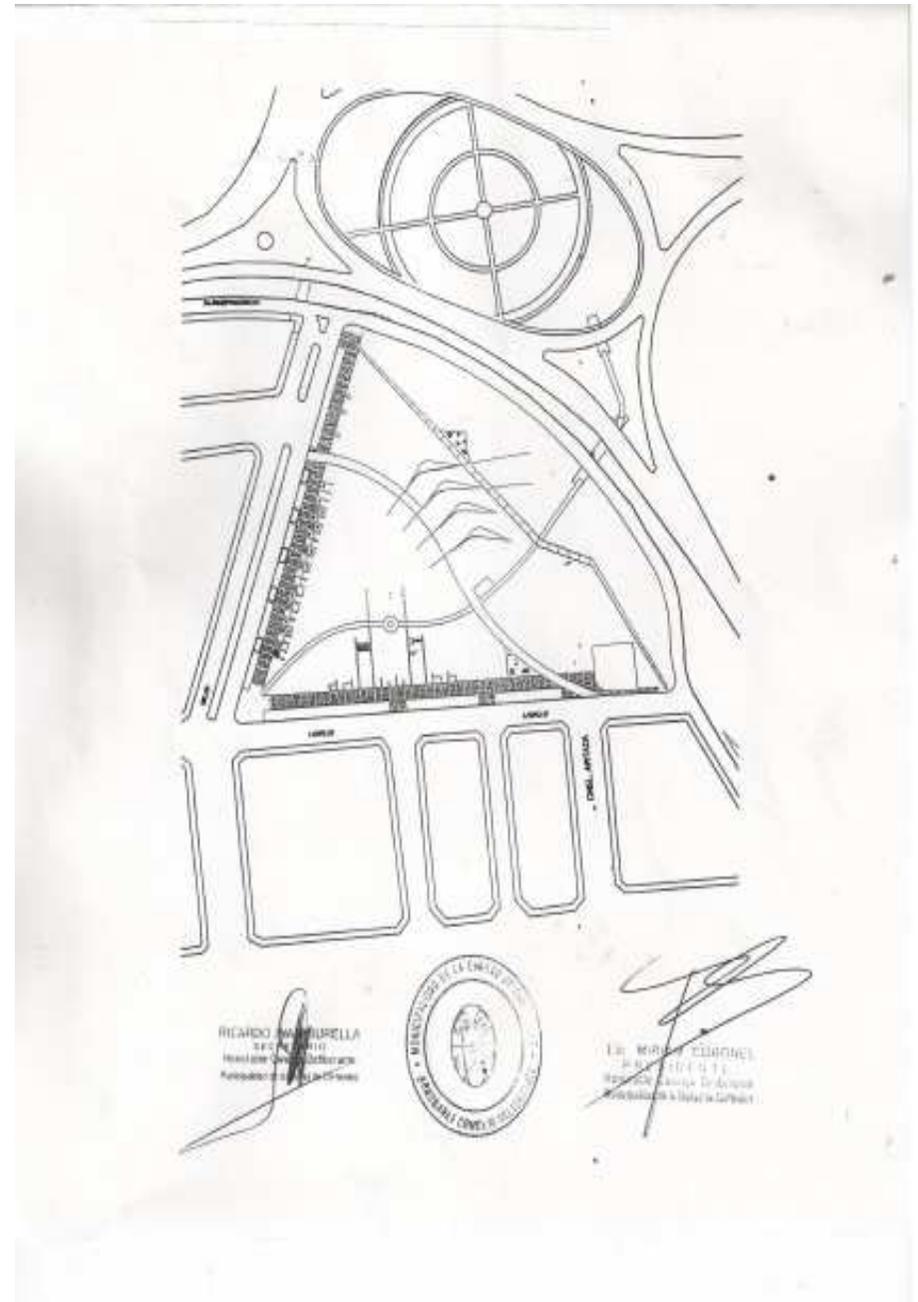
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N°
5850 de fecha 15 de noviembre de 2012,
atento a las razones expuestas en los
considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria
General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

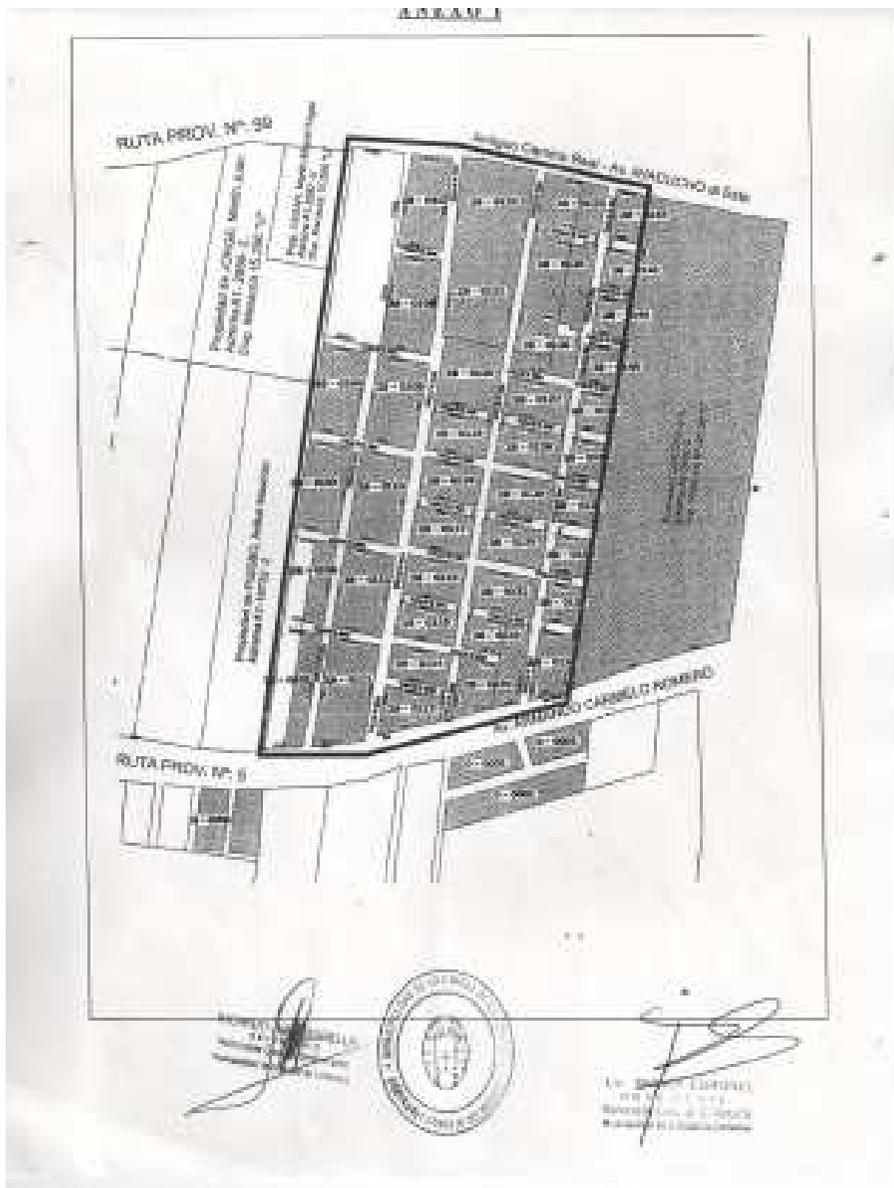
ANEXO I



VISTO: LA ORDENANZA N° 5844 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3093 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.-

ANEXO I



Ordenanza N° 5849
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 04-L-12 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. López, Rodolfo Alfonso solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DE
LIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio GBV 715 propiedad del Sr. López, Rodolfo Alfonso D.N.I. N° 12.878.136, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la

Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuesto a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.-2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5849 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3098 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 3098

Corrientes, 03 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 971-H-2012, y la Ordenanza N° 5849, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha en concepto de Impuesto Automotor Dominio GBV 715 a nombre de López Rodolfo Alfonso D.N.I. N° 12.878.136, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de Malvinas.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5849 de fecha 15 de noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5850
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.**

VISTO:

Que, a la fecha esta denominación popular no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento legal, como así también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia del hombre.

Que, por tales motivos, los vecinos del lugar hoy se encuentran en estado total de incertidumbre y desamparo.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: IMPONER el nombre de «Barrio SAPUCAY» al sector de la ciudad delimitado por las siguientes arterias y/o propiedades:

al Norte: Ruta Provincial N° 99 (Antiguo Camino Real prolongación Este de Av. Ayacucho y Centenario).

al Sur: Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de Ruta Prov. N° 5 – Ordenanza N° 4023).

al Este: Limite oeste de la propiedad de CARCISA S.A – Adrema N° A1-2630-2

según Duplicado de Mensura N° 9506 «U».

al Oeste: Propiedad de Puigbó, Aníbal Mauricio- Adrema N° A1-19732-2; Propiedad de Martín, Juan Jorge- Adrema N° A1-2986-2 – Duplicado de Mensura N° 15.296 «U» y Propiedad de Martín, Miguel Angel César – Adrema N° A1-2987-2 – Duplicado de Mensura N° 15.296 «U», Según detalle de gráfico adjunto que como Anexo I acompaña a la presente.

ART.-2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable concejo Deliberante.

ART.-3: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-4: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO:

El Expediente N° 200-D-12 (3009-D-12) mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Dirección General de Programas y Proyectos dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos envía proyecto de reordenamiento de la circulación vehicular de la calle interna del Paseo Mitre y su entorno, luego de las obras de revalorización del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Paseo Mitre y su entorno, es considerado como uno de los sitios de la ciudad de gran significación histórica, tal como lo entendiende la Ordenanza N° 1956 que lo declara de interés histórico municipal.

Que, el proyecto en cuestión pretende revalorización, optimización y puesta en valor del área.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece entre sus fines la de propender a la preservación del medio ambiente de función de asegurar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, la preservación y optimización de los espacios verdes es fundamental para materializar esos objetivos.

Que, por las características de este paseo y su situación física e integración de las áreas verdes aledañas resulta conveniente efectuar un tratamiento particularizado de sus vías circulatorias para que las mismas sean inclusivas.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario desafectar las superficies correspondientes a la traza de la Avenida de la Democracia para ser parte integrante del Paseo Mitre.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Artículo 43 inciso 16 presentar proyectos de Ordenanzas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la presente cuestión.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1: MODIFICAR el Artículo 11, inciso C de la Ordenanza 1135/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-11°: Inciso C: «La obligación de contar con un Responsable Técnico, que será Médico Veterinario, matriculado en la Provincia de Corrientes con residencia en esta ciudad, el cual debe acreditar idoneidad en esta especialidad».

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5848 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3097 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 3097
Corrientes, 30 de Noviembre de 2012.-**

VISTO:

El Expediente N° 970-H-2012, y la Ordenanza N° 5848, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica el artículo 11 inciso C, de la Ordenanza 1135/82, el que queda redactado de la siguiente manera: «La obligación de contar con un Responsable Técnico, que será Médico Veterinario, matriculado en la Provincia de Corrientes con residencia en esta ciudad, el cual

debe acreditar idoneidad en esta especialidad».

Que, en su anterior redacción el Art. 11, inc. C. decía: «La obligación de contar con un Responsable Técnico y un Profesional idóneo, con determinación de funciones y responsabilidades mínimas».

Que, dicha situación quedo plasmada en los Considerando y en el Convenio firmado por el Concejo Profesional de Ciencias Veterinarias de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Resolución N° 899/96.

Que, los profesionales habilitados en dicho Consejo, controlan las drogas que utilizan a diario, de llevar un registro conjunto de las Empresas Fumigadoras, evitando el accionar de empresas no habilitadas no solo desde el punto de vista comercial sino en la idoneidad del manejo de las drogas.

Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores surge la necesidad de clarificar el alcance de dicho Artículo 11, inc. C, que hace al espíritu operativo y la implementación del Convenio ut supra mencionado.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **5848** de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3093

Corrientes, 30 de Noviembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 2659-D-2012 y la Ordenanza N° 5844, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza impone el nombre de Barrio Sapucay al sector de la Ciudad delimitado al Norte por la Ruta Provincial N° 99 y al Sur por la Av. Armando Carmelo Romero, entre otros, que ante la falta de reconocimiento legal y la delimitación hacen muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, a fojas 17, obra intervención la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5844** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5845

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012-



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-2°: Inciso g): «Contar con el Sticker u Oblea de Seguridad, el cual se ubicará en el margen izquierdo entre la firma y sello de la Autoridad de Aplicación y la foto del conductor».

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5847 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3096 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 3096
Corrientes, 30 de Noviembre 2012.-**

VISTO:

El Expediente N° 969-H-2012 y la Ordenanza N° 5847, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza agrega al artículo 2° de la Ordenanza N° 4292/06 el inciso g) para el control de la habilitación de los remises y taxis que circulan en la Ciudad de Corrientes, los que deberán contar con el sticker u oblea de seguridad el cual se ubicara en el margen izquierdo entre la firma y el sello de la Autoridad de Aplicación y la foto de conductor.

Que, a fojas 12, obra intervención la Subsecretaría de Transporte Urbano, sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento

Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5847, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2012.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5848
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.

VISTO:

La Ordenanza N° 1135/82 y la Resolución N° 899/96, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Art.11, inc. C dice: «La obligación de contar con un Responsable Técnico y un Profesional idóneo, con determinación de funciones y responsabilidades mínimas».

Que, dicha situación quedo plasmada en los Considerando y en el Convenio firmado por el Consejo Profesional de Ciencias Veterinarias de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Resolución N° 899/96.

Que, los profesionales habilitados en dicho Consejo, controlan las drogas que utilizan a diario, de llevar un registro conjunto de las Empresas Fumigadoras, evitando el accionar de empresas no habilitadas no solo desde el punto de vista comercial sino en la idoneidad del manejo de las drogas.

Que, es necesario clarificar el alcance de dicho Artículo 11, inc. C, que hace al espíritu operativo y la implementación del Convenio ut supra mencionado.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CAMBIAR el destino de la traza de la Avenida de la Democracia para incorporar al Paseo Mitre derogando la Ordenanza N° 2548.

ART.-2°: APROBAR la nueva traza y sentido de circulación vehicular de la calle interna del Paseo Mitre y su entorno conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ART.-3°: A través de la Escribanía Municipal se procederá a tomar razón del cambio de destino e incorporación al Paseo Mitre de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRASE,
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5845 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3094 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.-

ANEXO I

Que, la ley Provincial N° 6.098 establece que en todos los comercios que expendan alimentos y ejerzan su actividad en la Provincia se deberán ofertar alimentos aptos para el consumo de celíacos.

Que, en los supermercados, hipermercados y centros de compras los alimentos aptos para el consumo de celíacos deberán exhibirse y conservarse en góndolas o estanterías específicas en las que solo estarán estos productos y las que estarán perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas.

Que, la Ley Provincial N° 6.098 dispone que la autoridad de aplicación y control de la presente ley serán los Municipios quienes deberán fijar las sanciones conforme a la gravedad de las faltas o incumplimientos a dicha ley.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6.098 que establece la obligación de todos los comercios y supermercados que expendan alimentos de ofertar productos aptos para el consumo de celíacos.

ART.-2°: ESTABLECER que los comercios que no cumplan con las obligaciones impuestas por Ley N° 6.098 serán sancionados con multa que va de 10 a 100 UM conforme a la gravedad de la falta o incumplimiento.

ART.-3°: DEROGAR la Ordenanza N° 5.310.

ART.-4: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza quedando facultado para disponer el órgano de aplicación y aclarar cualquier disposición referida a la presente.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5846 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3095 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3095
Corrientes, 30 de Noviembre de 2012.

VISTO:

EL Expediente N° 6110-H-2012, y la Ordenanza N° 5846, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se adhiere a la Ley Provincial N° 6.098 que establece la obligación de todos los comercios y supermercados que expendan alimentos de ofertar productos aptos para el consumo de celíacos.-

Que, asimismo se establece que los comercios que no cumplan con las

obligaciones impuestas por la Ley N° 6.098 serán sancionados con multa que va de 10 a 100 UM conforme a la gravedad de la falta o incumplimiento, y se deroga la Ordenanza N° 5.310.

Que, la Ley Provincial N° 6.098 dispone que la autoridad de aplicación y control de la presente ley serán los Municipios quienes deberán fijar las sanciones conforme a la gravedad de las faltas o incumplimientos a dicha ley.

Que, a fojas 26 obra informe de la Dirección General de Bromatología y Abastecimiento que no formula objeciones y recomienda realizar una profunda concientización a través de los medios.

Que, la Secretaria de Salud y Medio Ambiente a fojas 28 toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° **5846** de fecha 15 de noviembre de 2012,

atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5847

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.

VISTO:

La Ordenanza N° 4292/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, en vista de realizar un exhaustivo control de la habilitación de los remises y taxis que circulan por la ciudad de Corrientes.

Que, a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de los pasajeros se hace indispensable el cumplimiento a esta norma.

Que, la misma identifica al conductor y los datos del vehículo, pero no presenta ningún mecanismo de seguridad que impida su inviolabilidad o falta de autenticidad o fraudulencia.

Que, de esta manera se busca que los usuarios de este tipo de transporte, gocen de tranquilidad al viajar en un vehículo habilitado por el Municipio.

Que, todos los vehículos tienen la obligación para poder circular, de acuerdo al Art. 1° de esta Ordenanza, exhibir la Ficha habilitante, la cual debe colocarse en la parte posterior del asiento del acompañante de manera visible y legible.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar sobre la presente norma conforme a las disposiciones que rigen la materia.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AGREGAR el artículo 2° de la Ordenanza 4292/06, el inciso g), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Resolución N° 3094

Corrientes, 30 de Noviembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 3009-D-2012 y la Ordenanza N° 5845, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza cambia el destino de la traza de la Avenida de la democracia para incorporar al Paseo Mitre derogado la Ordenanza N° 2548, para la preservación y optimización de los espacios verdes, pretendiendo la preservación del medio ambiente en función de asegurar la calidad de vida de los habitantes.

Que, a fojas 18, obra intervención la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5845, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5846

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012.

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.098 y la Ordenanza N° 5310 vetada parcialmente por Resolución N° 1.840 del 06 de Julio de 2010, y;

CONSIDERANDO: